

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 36

Martes 13 de febrero de 1962

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Fernando Pascual Járegui, director-gerente de «Electra Popular Vallisoletana», S. A., con domicilio en esta ciudad, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación para mejorar el servicio del pueblo de Villabragima.

El trazado de la línea referida es el siguiente: La línea se deriva del centro de transformación de «Electra Popular Vallisoletana» y consta de cuatro alineaciones que contornean el pueblo de Villabragima; la primera alineación, de 374 metros, cruza la C.ª de Villabragima a La Mudarra, en su P. K. 0,450, formando ángulo de 182º con la segunda alineación, de 121 metros, que forma ángulo de 118º con la tercera, de 233 metros, que a su vez forma un ángulo de 159º con la cuarta, de sólo 19 metros de longitud, la cual cruza la carretera comarcal de Medina de Rioseco a Toro, en su P. K. 8,920; para terminar en el centro de transformación de 50 KVA. que se proyecta dentro de la antigua fábrica de don Pedro H. Mateo.

La nueva línea tendrá una tensión de 13.200 V. entre fases y una longitud total de 747 metros.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en término municipal de Villabragima.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la

línea cruza, así como sobre los predios de particulares afectados, cuya relación de los mismos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Villabragima, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de enero de 1962.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

Relación de propietarios

TERMINO MUNICIPAL DE VILLABRAGIMA

Número, nombres, residencia, y observaciones

1. Carretera de Villabragima a La Mudarra, kilómetro 0,450.
2. Alvaro Brezmes, Villabragima, era.
3. Electra Popular Vallisoletana, S. A., Valladolid, línea a 220-127 V.
4. Luis Cebrián, Villabragima, era.
5. Alejandro Tomillo, id., labor.
6. Basileja Cebrián, id., id.
7. Fernando Martín, id., era.
8. C.º de la Espina.
9. Manuel Cardeñosa, Villabragima, era.
10. Alberto Martín, id., labor.
11. C.º del Cementerio.
12. Carlos Armendia, Valladolid, era.
13. Ricardo Miranda, Madrid, labor.
14. Felipe Izquierdo, Villabragima, huerta.
15. Carretera de Toro a Medina de Rioseco, kilómetro 8,920.

486-500

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

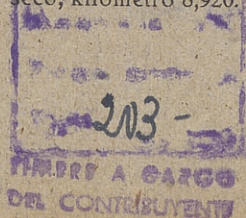
Examinado el expediente incoado por don Tomás Alonso Otero, vecino de Tordesillas (Valladolid), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose desde otra, propiedad de «Electra Popular Vallisoletana», enlaza la casilla número 6 con Tordesillas, terminando en el centro de transformación que se proyecta en sustitución del existente en dicho término de Tordesillas; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y de particulares afectados.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisaría Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra



parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Tomás Alonso Otero, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que derivándose de una línea propiedad de «Electra Popular Vallisoletana», enlaza la casilla número 6 con Tordesillas, hasta llegar al centro de transformación que se proyecta en término del citado pueblo de Tordesillas.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de marzo de 1961 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propie-

tarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 4 de octubre de 1961, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción Oficial vigente al efectuarse dicha comprobación.

Séptima. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Esta concesión se entiende hecha a título precario, y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Nóvena. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real Decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Décima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Undécima. El concesionario presentará dentro de los treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales; debiendo reintegrarse esta concesión conforme dispone el artículo 63 de la vigente ley del Timbre.

Duodécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 18 de enero de 1962.—
El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

326—501

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Doña Pilar Gutiérrez Lorenzo, con vecindad en Cuatro de Marzo, 5, Valladolid, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Duero, margen izquierda, en término municipal de Pollos, al paraje de «Los Alisos», con destino a riego de la finca «El Villar».

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pollos o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 2341).

Valladolid, 3 de febrero de 1962.—
El comisario jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

568—502

119-
ADMINISTRACION MUNICIPAL
NOMBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE
Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por la Excm. Corporación Municipal, la contratación, mediante subasta, de las obras de construcción de aceras y calzadas laterales en el Paseo de Zorrilla, de esta ciudad, y aprobados los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y el expediente provisional de contribuciones especiales y cuota individual, que serán impuestas con sujeción al módulo de distribución que queda expuesto.

Se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Bole-

535-
NOMBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE

«Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 8 de febrero de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

580

CASTRILLO TEJERIEGO

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 5 del actual, un expediente de habilitación y suplemento de crédito, referido al presupuesto ordinario del año en curso, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por quien lo desee y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Castrillo Tejeriego, 7 de febrero de 1962.—El alcalde, Jesús Marián.

549—505

MELGAR DE ABAJO

Confeccionada la matrícula industrial o licencia fiscal, para el ejercicio de 1962, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, y efectos de examen y reclamaciones.

Melgar de Abajo, 6 de febrero de 1962.—El alcalde, Lucio Rodríguez.

565—504

OLMOS DE PEÑAFIEL

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la matrícula industrial y de comercio formada para el año 1962, lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Olmos de Peñafiel, 29 de enero de 1962.—El alcalde, Leoncio Melero.

524—505

SARDON DE DUERO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1961, las de la administración del patrimonio municipal, las de valores independientes y auxiliares del presupuesto y las de caudales del expresado ejercicio, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, y ocho más, a fin de que durante dichos plazos puedan formularse las observaciones, reparos y defectos que juzguen pertinentes, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Sardón de Duero, 8 de febrero de 1962. El alcalde, Julio Parra.

561—506

TUDELA DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, durante los días y horas hábiles de oficina y por el plazo de quince días, los padrones correspondientes a los arbitrios e impuestos de este municipio correspondientes al actual ejercicio de 1962, para que puedan ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se consideren convenientes durante dicho período de tiempo.

Tudela de Duero, 7 de febrero de 1962. El alcalde (ilegible).

564—507

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno, y accidentalmente de este del número dos de Valladolid y su partido.

Por medio del presente se llama a Angel Codina Cuenca, de 27 años, hijo de Marcelino y de Inés, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de San Benito, número 6, entresuelo derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado, con el fin de ser oído en el sumario número 25 de 1962, sobre estupro, concediéndole a tal fin el término de ocho días, transcurrido el cual sin verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, José Cuevas.

569

PEÑAFIEL

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de lo ordenado por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, se emplaza a los herederos de doña Antonia González Gómez, hoy en ignora-

do paradero, a fin de que, en el plazo de nueve días, comparezcan y contesten la demanda de pobreza instada por el procurador don Patricio García López, en nombre y representación de don Eustaquio González Gómez, vecino de Santibáñez de Valcorba, que se sigue en este Juzgado con el número 17-1961, contra dichos herederos y señor abogado del Estado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes; haciéndose constar que la copia de la demanda y documentos presentados, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a la disposición de expresados herederos demandados.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a indicados herederos, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Peñafiel, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario (ilegible).

573

VILLALON DE CAMPOS

REQUISITORIA

Amando Pérez Blanco, de 47 años, curtidor, soltero, hijo de Feliciano y de Cecilia, natural y vecino de Villaramiel (Palencia), procesado por el delito de hurto, en sumario número 1 de 1962, de este Juzgado de instrucción de Villalón de Campos (Valladolid), y como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, deberá presentarse en el plazo de diez días a fin de prestar declaración indagatoria, apercibiéndole de que, en otro caso, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y miembros de la Policía judicial, la busca de dicho individuo.

Dado en Villalón de Campos, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible)

571

VILLALON DE CAMPOS

CEDULA DE NOTIFICACION

Por así tenerlo acordado en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción con el número 2 de 1962, por robo, por medio de la presente cédula, se notifica a los procesados José Mata Grande y Antonio Mata

Grande, cuyo domicilio se desconoce, el auto de procesamiento que a continuación se inserta.

"Auto.—Villalón de Campos, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y dos. Resultando: Que el día primero de enero corriente al ir el vecino de Melgar de Abajo, Primitivo Villalba Herrero, al palomar de su amo, don Miguel Villalba Mazariegos, para dar de comer a las palomas, observó que faltaban todas, en número no precisado, pero de unas seiscientas o setecientas, según manifestación del dueño, tasadas en la cantidad de doce a catorce mil pesetas, al vivo, y cuatro a cinco mil pesetas siendo muertas; habiéndose averiguado que las mismas habían sido sustraídas, utilizando una ganzúa, por los quinalleros residentes en Melgar de Abajo, José y Antonio Mata Grande, quienes a su vez vendieron noventa y dos a su vecino José Barrios Fernández, por el precio de trescientas sesenta y ocho pesetas, el cual sabía la procedencia ilícita de las mismas, y que a su vez las trasladó en una motocicleta a Sahagún, vendiéndolas a Fortunato Campillo del Pozo, que desconocía su procedencia, al precio de seis pesetas una. Considerando: Que lo relacionado demuestra la existencia de un hecho con caracteres de delito e indicios de culpabilidad contra José y Antonio Mata Grande, como autores, previsto y penado en el artículo 504 número 4.º del Código Penal, y contra José Barrios Fernández, por el delito de receptación, previsto en el artículo 546 bis de dicho Cuerpo legal. Considerando: Que en este caso procede decretar su procesamiento, asegurando las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pueden declararse procedentes con arreglo a los artículos 384 y 389 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Considerando: Que el delito de que se trata no tiene señalada en el Código pena superior a la de prisión menor por lo que, y no constando por otra parte que el sumariado esté comprendido en el número 3.º del artículo 492 ni en el primer párrafo del 504 de la expresada Ley, se está en el caso de decretar la libertad provisional del mismo sin fianza alguna, y de conformidad con las indicadas disposiciones. S. S.ª, por ante mí el secretario, dijo: Que debía declarar y declarar procesado en este sumario a mencionados José y Antonio Mata Grande y José Barrios Fernández, vecinos de Melgar de Abajo, entendiéndose con los mismos las sucesivas di-

ligencias, enterándoseles de su derecho, recíbaseles declaración de inquirir y tráigase al sumario certificación del Registro Civil referente al nacimiento del procesado o partida de bautismo y los demás datos estadísticos prevenidos por la Ley. Requíraseles para que dentro del término de las primeras veinticuatro horas de serlo, presenten fianza por cantidad de 30.000 pesetas los dos primeros y 20.000 pesetas el tercero, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran imponerles, y si no lo verifican, procédase al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir dicha suma, o acredítese en forma su insolvencia. Se decreta la libertad provisional de dichos procesados en este sumario, pero constituyendo esta acta obligación de comparecer ante este Juzgado Tribunal superior, durante la tramitación del mismo, cada quince días y cuantas veces se les cite al efecto; fórmense los ramos separados y remítase testimonio al Ministerio Fiscal. Lo mandó y firma don Francisco Vieira Martín, juez de instrucción de Villalón y su partido. Certifico.—Firmado.—Francisco Vieira.—Joaquín Revuelta.—Rubricados".

Y con el fin de que sea inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, a efectos de notificación, por ser el último domicilio conocido de los procesados José y Antonio Mata Grande el pueblo de Melgar de Arriba, firmo la presente en Villalón de Campos, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, Joaquín Revuelta.

580

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado a instancia del Excmo. Gobierno Civil de esta ciudad, contra don José María González, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En la ciudad de Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

Resultando que tramitado por este Juzgado expediente de apremio judicial en virtud de oficio recibido del

Gobierno Civil de Valladolid, por el que interesaba el cobro, por el procedimiento de apremio de multa impuesta a don José María González García, vecino de Valladolid; de las actuaciones practicadas resulta que fue requerido dicho multado al pago de las mismas y costas judiciales, contestando que no lo hacía efectiva por carecer de dinero metálico, toda vez que su situación económica no le permite pagarla.

Resultando que fue requerido para la designación de toda clase de bienes de su propiedad; y no hizo designación por manifestar que carecía en absoluto de ellos, e intentado que fue por este Juzgado el embargo, resulta de la correspondiente diligencia que fue intentado el mismo pero con resultado negativo, por no haberse encontrado bienes embargables fuera de los exceptuados por la Ley.

Resultando que en el expediente se ha probado por medio de la información testifical de la Administración de Propiedades y Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda, que dicho multado no figura como contribuyente por ningún concepto, afirmando los testigos que han depuesto, de conocimiento del apremiado, conocer al mismo y constarles que carece de toda clase de bienes de fortuna, y que lo consideraban insolvente para responder de las responsabilidades que se le exigen en este expediente.

Considerando que por todo lo expuesto en los anteriores resultandos y de lo actuado, se encuentra probado testifical y documental que don José María González García, carece de toda clase de bienes de fortuna para hacer efectiva la multa impuesta y costas.

El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta capital, por ante mí, secretario, dijo:

Se declara insolvente por ahora, y sin perjuicio, al sancionado don José María González García, y comuníquese estas resoluciones al Organismo que impuso la sanción, con atento oficio para los fines que procedan.—Firmado.—Luis González San José.—Ante mí.—Miguel Torres.—Rubricados.

Es copia que concuerda con su original a que me refiero, y para hacerlo constar así, expido el presente testimonio en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Miguel Torres.

570—508

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

TIMBRE A CARGO
DEL CONTRIBUYENTE